

Fila de votantes en Barcelona, durante la Segunda República.

Los sistemas electorales y el caso español

OS sistemas electorales tienen una condición instrumental y coyuntural. Quiere esto decir que responden también a unos intereses y a unas circunstancias concretas y que, salvando el respeto a los principios, no disfrutan unos mayor santidad "a priori" que los otros. Claro que no siempre es fácil ese respeto y, en especial en lo que atañe al postulado de la igualdad ly, a su través, a la justicia electoral), los sistemas mayoritarios no dotados de correctivo alguno pueden quedar en entredicho cuando en su seno, como trataremos de ilustrar, se producen graves desigualdades e injusticias.

Pero el tema, y aun el mismo modo de plantearlo, problematizan la discusión. A primera vista todo parece indicar que se trata de un asunto técnico, cuando en realidad no es sino una cuestión política más, cuyo aspecto de poder se oculta o se procura ocultar bajo un ropaje tecnicista. Así, por ejemplo, cuando los partidarios del sistema mayoritario aceptan como argumento principal en su favor el de que este sistema propicia la forma-

ción de mayorías de gobierno y, con ello, la estabilidad política, no intentan sino ocultar bajo el manto de una razón de peso, pero no constatada y, desde luego, fuera de lugar, las ventajas injustificables y desmesuradas que de un sistema así configurado pueden esperar. Cuando conviene —y este es uno

Francisco Rubio Llorente

Jaime Nicolás Muñiz

de los casos—, los sistemas electorales dejan de ser lo que en realidad son: una variable entre otras, para pasar a ser considerados como la colave de la cuestión, el factor capital, si acaso no el único. Sólo así puede postularse la convergencia entre sufragio mayoritario y

estabilidad politica. ¡Como si un instrumento, la elección, pudiera determinar una magnitud tan compleja como la establlidad politica (y, por ende, social y económica) de una nación! A la inversa, el achacar al sufragio proporcional, a causa de su presunta incapacidad para formar mayorlas de gobierno, la destrucción y el caos de la democracia -como lo hace Ferdinand A. Hermens en una obra ya clásica, reveladoramente titulada "Democracy or Anarchy"- no supone sino la misma ceguera o una similar ocultación de la verdad. ¿Es que la República de Weimar, de la que parte Hermens, sucumbió verdaderamente ante su forma cuasi pura de sufragio proporcional? ¿Era su sistema electoral siquiera la principal "fuerza antidemocrática" que actuó en el proceso de su descomposición? ¿Habría acaso bastado con un cambio en la forma de sufragio para salvar una situación 'tan democrática por lo demás"? La inversión de los términos es absoluta, y el interés por ocultar el cuestionamiento de la formación social que dio origen a la criminal

degeneración de casi toda una nación parece evidente.

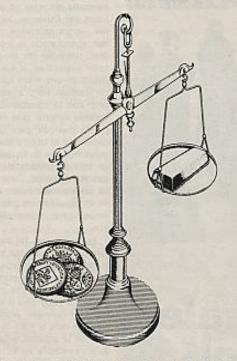
Pues lo cierto es que ni siquiera son sostenibles los conocidos postulados tendenciales formulados por M. Duverger en el sentido de que "1.º La representación proporcional tiende a un sistema de partidos múltiples, rígidos e independientes. 2.º El escrutinio mayoritario a dos vueltas a un sistema de partidos múltiples, flexibles y dependientes. Y 3.º El escrutinio mayoritario a una sola vuelta al dualismo de los partidos". A la vista de la no constatación del nexo causal existente entre las variables manejadas por Duverger, algunos autores -principalmente F. Goguelhan abandonado la creencia en el mero carácter de tendencia (con valor predictivo) y han pasado a hablar de una mera correspondencia (fáctica). Pero, además, ha bastado con la consideración de una variable interna, cual es el tamaño de los distritos, para dar al traste hasta con la misma idea de la correspondencia de hecho. En base a un análisis basado en un afinado aparato empírico, Douglas W. Rae ha podido desmontar la ecuación de la igualdad de representación proporcional e inestabilidad polí-

Lo único que tal vez se pueda aventurar con alguna precisión es lo relativo a la coerción de votar útil inherente a los principales sistemas. Los sistemas mayoritarios fuerzan a votar sólo a los candidatos con mayores posibilidades y dejar de lado el voto de opinión en aras de la utilidad, a la que nadie quiere renunciar en términos absolutos. La situación es muy otra en los sistemas de representación proporcional: aquí no hay ninguna particular coerción en este sentido, desde el momento en que todos los votos, por el mero hecho de ser iguales, también son útiles. El voto de opinión puede florecer, pues, en estos sistemas. Situación peculiar es la de los sistemas mayoritarios a dos vueitas: en la primera, la necesidad de votar útil es mucho menos intensa que en los sistemas de una sola vuelta (todo depende de los topes que se flien a los candidatos para poder acceder a la segunda vuelta), relativizándose así, a través de la fuerza negociadora de los votos obtenidos en la primera vuelta. la coerción de votar útil en la se-

Si, por mor de la claridad, hubléramos de sintetizar las características y las consecuencias capitales de los sistemas electorales básicos, aun a costa de incurrir en notorias simplificaciones, nos expresaríamos en los siguientes términos:

— Los sistemas mayoritarios simples y uninominales (aquellos en los que el territorio electoral se divide en tantos distritos como escaños tiene la cámara a elegir, ganando en cada distrito el candidato que obtenga el mayor número de votos, con independencia de que la

LAS MEDALLAS QUE VALEN MAS QUE SU PESO EN ORO



LAS MEDALLAS DE ARAGON

ACUNACIONES ESPECIALES EN ORO DE 900/000 Y PLATA FINA DE 1000/000. PATRON ADOPTADO EN EL MUNDO COMO LEY DE LA MONEDA, PATROCINADAS Y DISTRIBUIDAS EN EXCLUSIVA MUNDIAL POR



con autorización de los ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel y el Ministerio de Información y Turismo

> Solicite información en cualquiera de las sucursales del Banco Zaragozano o enviando el presente boletin a las oficinas centrales, Coso,47 - Zaragoza



BANCO ZARAGOZANO Coso, 47 - ZARAGOZA

op me remitan folieto y tarifa de precio de LAS MEDALLAS DE ARAGON

Los sistemas electorales

diferencia sea mínima o muy amplia y al margen de lo que en los otros distritos ocurra) presentan grandes ventajas para las fuerzas establecidas y para el gobierno. Si en un país de estructura política estabilizada un sistema así no tiene por qué afectar necesariamente a la integración política, ya que todas las fuerzas políticas están "establecidas" en una u otra medida, en los países en los que las formas democráticas son aún incipientes, teniendo que arraigarse o incluso establecerse, la situación es muy distinta. Las posibilidades de influenciación por parte de las autoridades en el seno de los pequeños distritos a los que da lugar este sistema son enormes, así como los riesgos de caciquismo concomitantes. Las posibilidades de amañamiento ("gerrymandering") del mapa electoral, de arreglos en la distribución geográfica y demográfica de los distritos, son también muy considerables. Por otra parte, en los casos de segmentalismo geográfico (países con problemas regionales) la tendencia al bipartidismo que se esgrime en pro del sufragio mayoritario (de la que se hace depender. en última instancia, la estabilidad política) desaparece al multiplicarse los partidos regionales (beneficiados por el sistema de distritos locales) y debilitarse los partidos centrales en las regiones (al aumentar la posibilidad de que los votos que aquí se les den resulten inútiles, al tener su clientela menos concentrada que los partidos regionales)

Los sistemas mayoritarios de doble vuelta son aquellos otros en los que, sobre una base generalmente uninominal (división del territorio electoral en tantos distritos como escaños a proveer), no basta con la mayoria simple o relativa para obtener el escaño, sino que en la primera vuelta se exige para ello una mayoría cualificada (generalmente absoluta: el 50 por 100 o más de los votos emitidos; en Francia --país que sigue este sistema- además que ese 50 por ciento minimo represente el 25 por ciento del censo del distrito). En aquellos distritos en que ningún candidato cumple esos requisitos se produce una segunda vuelta ("ballotage"), en la que sólo pueden participar aquellos candidatos que hayan obtenido un minimo de votos en la primera vuelta (en Francia, el 10 por 100 del censo respectivo), bastando en esta segunda ocasión con la mayoría simple. Estos sistemas no superan ninguna de las dificultades de los sistemas de mayoría simple, y a ellas suman el problema -desde la lógica mayoritaria- de no forzar al voto útil, con la consiguiente proliferación de partidos que acarrea la dispersión de los votos. La debilitación de la tendencia bipartidista se compensaría con la tendencia a formar bloques electorales, que, a pesar de obligar a buscar el compromiso y a formular alternativas políticas más sólidas, llevan insito un cierto riesgo de polarización y de desaparición del centro político (multipartidismo polarizado). En lugar de dar origen a partidos flexibles, como opinaba Duverger, crea coaliciones electorales rígidas y estables, dado su carácter preelectoral. La negociación de los desistimientos en la segunda vuelta engendra posibilidades de corrupción y venalidad y, cuando menos, de tratos oportunistas, sin que la posibilidad del voto de opinión no repara estas deficiencias, como aún hemos de ver. - El sistema proporcional (en el

que los escaños se atribuyen a los partidos, sobre una base más amplia -regional o nacional-, en proporción a los votos obtenidos, tras establecer los partidos unas listas de candidatos de las que se habrán de extraer en el número que les corresponda los respectivos diputados) es el que mejor cumple las exigencias planteadas por los principios de la elección, es el más justo e igualitario, pero también el más transparente. Por esta razón puede contribuir en determinadas ocasiones a la legitimación de un sistema político, a la integración y estabilización de una cultura política, al no excluir "a priori" a ningún grupo y no presentar los tan acusados riesgos manipulatorios y caciquiles del sufragio mayoritario. La objeción de que otorgan un margen mayor a los partidos (los elec-

CUADRO 1

ELECCIONES FRANCESAS DE 1973

Sistemes adoptados	ESCAÑOS A DISTRIBUIR						
	PC	Izquierde no comunista	Total izquierda	Costro y div. dereche	Mayoria	Total	
(Simulado) Proporcional integral (Resi) Mayoritario 2/v	101	114	215 179	8 5 32	173 262	473 473	

Fuente: "Les Cahiers Français", número 174, enero-febrero 1976. Los datos se refieren a la Francia metropolitana.

tores no disfrutarian de proximidad alguna con los candidatos entre los que han de elegir) sólo puede sostenerse en base a la ficción de que esa proximidad recorta el margen de los partidos. Los partidos son, en todos los sistemas, dueños absolutos (por razones de aparato, financieras, etcétera) de la presentación de candidatos, que a su vez están igualmente atados a sus partidos en unos sistemas de sufragio que en otros. Desde luego, en los sistemas electorales se pierde algo de la inmediatez de la elección, pero así se evita que ésta se personalice aún más, se da la oportunidad de una alternativa material, a pesar de lo cual se ha de reconocer que la diferencia es sólo de grado y que la personalización de las elecciones es un fenómeno generalizado de la democracia de masas. Por otra parte, esta circunstancia hace que también tengan oportunidades de triunfo relativo los partidos que, por diversas razones (entre ellas por haber operado en la clandestinidad) no disfrutan de personalidades conocidas en número suficiente, y les permite jugar en un pie de mayor igualdad con aquellos grupos que, habiendo monopolizado el poder y los medios de comunicación, cuentan en sus filas con una infinitud de personajes y personajillos cuya imagen resulta familiar al electorado.

Dejando a un lado las hipótesis sobre los efectos de los diversos sistemas electorales, observemos, a título ilustrativo, algunos casos concretos y muy relevantes. Las diferencias que se producen a raíz de la aplicación de un sistema mayoritario u otro proporcional se patentizan en el cuadro 1, en el cual, sobre la base de las elecciones parlamentarias francesas de 1973, se comparan los resultados efectivos con los que se hubieran producido bajo un sistema de representación proporcional integral de base nacional (apoyándose para esta simulación en los resultados de la primera vuelta, la vuelta del voto de opinión.

Las desigualdades e injusticias de la representación mayoritaria quedan aún más al descubierto cuando sin apelar al extremo de Turquía, donde en 1954 un partido (el demócrata) obtuvo el 58 por ciento de los votos y el 93 por 100 de los escaños, se analizan los resultados electorales de Gran Bretaña (sistema mayoritario simple) o Francia (sistema mayoritario a dos vueltas):

— En Gran Bretaña se ha producido últimamente en dos ocasiones que un partido minoritario en votos resulte mayoritario en escaños parlamentarios (los conservadores, en 1951; los laboristas, en febrero de 1974). Pero la situación más notoriamente injusta es la del partido liberal, que sufre con todo su rigor las consecuencias del sistema mayoritario. Piénsese que en las últi-



El ex canciller Willy Brandt, el lider socialista francés Mitterrand y el Presidente Leone, ante las urnas.

mas elecciones (octubre de 1974) el 18 por 100 de votos liberales sólo han supuesto 11 mandatos parlamentarios, mientras que el 36 por 100 de votos conservadores (justo el doble) han deparado al partido 276 escaños (velnticinco veces más que al liberal). La misma situación, por lo demás, que se viene produciendo habitualmente en las elecciones británicas y la misma que se produce en los sistemas electorales como el británico.

CUADRO 2

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES FRANCESAS DE 1973

Partidos pelíticos	Número de votos 1.º vuelta	Número de diputados	Cociente electoral en la 1.º vuelta	
PC	5.026.417	73	88.855	
PSU y extreme izpeierds	776.717	3	258.905	
PS y radicales de izpaierda	4.523.399	100	45.233	
Diverses de izquierda coaligades al PS y radicales	669.855	3	216.618	
Reformedores	2.965.947	34	87.233	
Unión centrista	901,138	30	30.038	
UDR	6.666,469	183	30.964	
Rep. Indep	1.656.588	55	30.119	
Diversos	1,439,445	10	143,944	

Fuente: Leo Hamon; "Une république presidentielle?". Los detos incluyen los territorios





- En el caso francés, la situación ofrece también graves deformaciones. El juego de las dos vueltas, por ejemplo, ocasionó que el partido comunista en 1958, votado en la primera vuelta por 3.882.204 electores (19 por 100), tan sólo obtuviera diez escaños parlamentarios (2 por 100), mientras que los gaullistas, votados por 3.603.958 electores (18 por 100), ganarían 194 escaños (40 por 100). Pero aun en 1973, con el juego de bloques ya claramente configurado. los resultados siguieron siendo altamente desiguales.

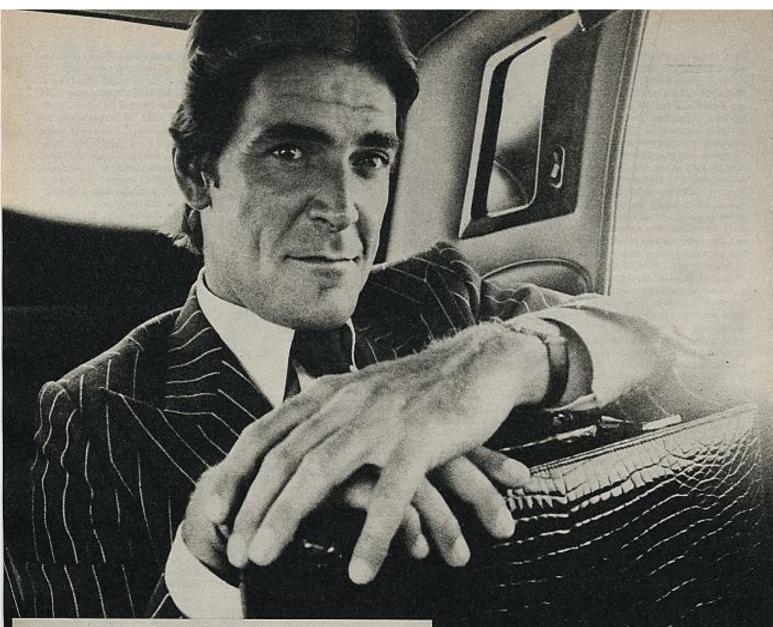
El cuadro 2 ilustra expresivamente esta circunstancia. Obsérvese en particular la última columna. el cociente electoral, que expresa el número de votos necesarios para que un partido alcance un diputado (68.855 en PC, frente a 30.964 los gaullistas o 30.119 los republicanos independientes). De esto es causa muy primordial, una vez llegados a los bloques, la amañada distribución del mapa electoral, extremo éste al que nos hemos referido ya anteriormente. Así, por ejemplo, en el reparto de los escaños a elegir en París y su cinturón se producen actualmente desequilibrios de base demográfica y que benefician a las clases conservadoras, asentadas predominantemente en el núcleo urbano (que además es de población decreciente) y perjudican a las clases obreras, afincadas principalmente en el extrarradio.

El cuadro 3 ilustra este extremo: Como caso más próximo a nosotros se puede citar el de la II República española. Gil-Robles ha recordado recientemente cómo el
sistema de sufragio republicano
(mayoritario con listas y reserva de
minorlas) produjo la situación de
que en 1936 "el bloque revolucionario obtuviera 3.912.000 votos
y llevara a las Cortes 266 diputados", mientras que "el frente
antirrevolucionario consiguió
4.187.000 votos, es decir,
274.000 sufragios más, y no obtuvo sino 153 escaños".
De todas maneras, las distorsio-

nes no se engendran sólo en los sistemas mayoritarios. Que también la adopción de una forma u otra de sufragio proporcional condiciona sensiblemente los resultados electorales nos lo muestra el cuadro 3, donde exponemos cómo habrían sido los resultados de las elecciones federales de 1949 y 1953 (fechas en que el sistema electoral no estaba aún muy arraigado entre los electores, esto es, cuando no constituía una variable fundamental del voto) en caso de haberse seguido la forma de sufragio de Weimar, proporcional como la de Bonn, pero más extrema y menos limitativa que ésta (reparto de votos, no exigencia de porcentaje mínimo, etc.). La comparación con los resultados reales pone en evidencia al sistema electoral de la República Federal, un sistema al que muchos, debido en parte a una información deficiente e incompleta, tratan como "equilibrado", llegando incluso a proponerlo como modelo a seguir a la hora de confeccionar una posible ley electoral española.

Como factor explicativo de estas distorsiones puede considerarse, aunque no de modo exclusivo, la famosa cláusula del 5 por 100, la barrera legal que un partido ha de superar para tener acceso al reparto de escaños. Esta barrera (en 1949 todavla no tan elevada, por lo demás) produce una deformación de la voluntad del electorado más real aún que aparente (dada la retracción que "a priori" se experimenta generalmente a votar por partidos que tienen muy pocas oportunidades iniciales de superar la barrera, la otra cara de la tendencia a votar "útil").

Por su virtud, quedarían excluidos del reparto de escaños partidos a los que hubieran dado su voto la considerabilisima cifra de 1.800.000 electores, lo que les hublera dado derecho a constituir en el parlamento una fracción de 24 diputados. La cláusula del 5 por ciento se revela así no como un medio para excluir minorlas Infimas, sino para estabilizar el dominio de los partidos ya instalados, ya que el acceso de nuevos partidos queda gravemente obstaculizado. Por lo demás, ha de tenerse en cuenta que la cláusula no tiene nada que ver con los principios proporcionales, sino que es un mecanismo ajeno al sistema, que dificilmente podría resultar constitucio-



Un hombre distinto que es también como los demás.

Un hombre que debe decidir. Un hombre que entre la gente, en su mundo social, está haciendo de su tiempo un trabajo. Hombres así, piensan también en las cosas cotidianas y saben valorar su trascendencia. Este hombre ha elegido la línea Executive.





EXECUTIVE de ATKINSONS La actual diferencia.

Eau de Cologne lujo, Eau de Cologne Atomizer, Eau de Cologne, Shaving Foam, Shaving Cream, Deodorant, After Shave y Eau de Toilette.

Sólo en establecimientos seleccionados por Atkinsons.

Los sistemas electorales

nal en un sistema cuyo ajuste a principios de proporcionalidad se postula en los textos fundamentales, como puede llegar a ser el caso español si prosperara la propuesta gubernamental.

Las razones hasta aquí expuestas abonan la necesidad de someter las elecciones a un cuidadoso marco normativo que acierte a frenar las posibilidades de manipulación que les pudieran afectar, así como sus mismas disfuncionalidades de raíz. Aunque habitualmente se contempla este marco en la regulación del sistema electoral, el procedimiento técnico y pieza clave (pero no única) del problema, también el recurso a los "principios fundamentales" de la elección, los que se enuncian como su carácter general, igual, directo, libre y secreto, puede desempeñar un papel importante en este sentido. Y si bien es cierto que en torno a estos principios reina un acuerdo casi absoluto (tal vez por lo que de ideológico, en el sentido de plasmación de una idea dominante de democracia y de justificación de unas apariencias, puedan tener), no menos cierto es, sin embargo, que, una vez reconocidos, existe una tendencia a prescindir de ellos, como queriendo evitar algunas de sus implicaciones prácticas. La contradicción que agul se manifiesta entre la constitución y la realidad constitucional es, por lo demás, un rasgo estructural fatal de la democracia formal, una expresión de la contradicción más profunda entre la ideología y la moral universalistas de la burguesia y la realidad clasista de la sociedad en que se inserta, entre el carácter social de la producción y la apropiación privada de la riqueza social en el marco del sistema capitalista.

Este no es, por otra parte, el lu-

gar más adecuado para desmenuzar las exigencias que de cada uno de los principios se desprenden. La generalidad, la libertad y el carácter secreto de la elección no plantean, por lo demás, graves problemas de interpretación. Tampoco el carácter directo de las elecciones (que más que a la exclusión de los compromisarios apunta a negar a los partidos todo margen de maniobre independiente en las listas electorales de candidatos) resulta mayormente problemático. No así el principio de igualdad, en torno al que se enclende un interrogante capital. La igualdad excluye, ciertamente, todo tipo de sufragio clasista y censitario; pero el problema se plantea a la hora de dilucidar si la igualdad ha de quedar reducida a meros términos numéricos (que cada elector posea el mismo número de votos) o si ha de extenderse también al valor de cada voto (esto es: que cada voto posea el mismo poder de crear representación). Es evidente que, para su efectividad, el principio de igualdad ha de jugar en alguna medida en este sentido, por más que no se pueda constatar inequívocamente su alcance. Pero, en cualquier caso, parece poner en entredicho a los sistemas mayoritarios extremados, con su gran proporción de votos inútiles "a posteriori" (los de los candidatos perdedores), así como a las barreras legales excesivas que, como hemos visto en el caso alemán, puedan incorporarse a los sistemas proporcionales. También la geografía electoral, la determinación de los distritos electorales, puede verse seriamente condicionada por las exigencias de este postulado de la loualded.

III

EL SISTEMA ELECTORAL QUE NECESITAMOS

Quisiéramos haber dejado claro en lo que precede dos puntos La Alianza Popular plantea a Juan Carlos sus exigencias de un sistema mayoritario de representación parlamentaria.



La oposición, en su primera salida: no se contó con ella.

concretos: 1.º, que la preferencia por un sistema electoral determinado es siempre y en todo caso el resultado de un cálculo político, no de consideraciones simplemente técnicas; 2.º, que el sistema mayoritario en cualquiera de sus formas tiene un efecto distorsionante infinitamente superior al del sistema proporcional, que aplicado en circunscripciones amplias y sin correctivos deformantes, es, sin duda, el más adecuado para reflejar con fidelidad el verdadero estado de la opinión.

Como antes se ha señalado también, la argumentación utilizada en general para defender la conveniencia del sistema mayoritario gira en torno a la idea de que este sistema tiende a reducir el número de partidos políticos, hasta concluir en un bipartidismo, que ofrece siempre una mayoría y una minoría bien definidas y, en consecuencia, garantiza la estabilidad gubernamental. Se trata, en definitiva, de una pura consideración de eficacia, de entender, para utilizar la expresión de uno de los clásicos en la materia, que "la función de un sistema electoral no es la de reflejar con fidelidad la opinión, sino la de permitir la formación de Gobiernos capaces de gobernar eficazmente".

El argumento, claro está, hace agua por todas partes. No sólo se ha demostrado hasta la saciedad, según queda ya expuesto, que esa hipotética tendencia hacia el bipar-

tidismo inducida por los sistemas mayoritarios sólo se da cuando concurren, además, un sinfin de circunstancias adicionales que entre nosotros, por ejemplo, no existen, sino que se ha evidenciado que incluso cuando la tendencia hacia el bipartidismo efectivamente opera, esta tendencia artificialmente creada puede ser, de hecho. un factor decisivo para la desestabilización del sistema. En otros términos, y aprovechando también una fórmula ajena, en este caso de un manual recientemente traducido al castellano, "más que afirmar que el sistema mayoritario lleva hacla el bipartidismo, lo que habría que decir es que sólo aquellos países en donde el bipartidismo es espontáneo pueden permitirse el lujo de un sistema mayoritario"

Eficacia por eficacia, es evidente que lo primero que un sistema político debe asegurar es su propiapermanencia y que no hay mayor muestra de ineficacia que la quiebra del sistema mismo, el golpe de Estado o la guerra civil. ¿Y puede algulen creer seriamente que sería estable entre nosotros una democracia apoyada en un sistema electoral que, además de ofrecer quizá la victoria a quien menos votos obtuviese, dividiera al país en dos bandos?

La primera y urgente eficacia que un régimen democrático de nueva instauración ha de procurar es la de su propia afirmación en la

CUADRO 3

ELECCIONES FEDERALES ALEMANAS DE 1949 Y 1953 1949 1953 1949 1953 1949 1953 1849 1953 (Hipotético) 207 116 132 10 47 23 44 139 243 131 151 52 48 n

Fuente: Elaborado en base a datos de H. Kaeck: "Zwischen Verhältniswahl und Mehrheitswahl".

CUADRO 4

Distrites	Escados atribuídos actualmento	Escañas que corresponderías en peridad
Paris (intramuros)	31 °	21 46

Elija: Chaplin, Lazarov, Fellini, Disney...



Câmara rápida, es decir, filmando muy pocos cuadros por segundo. Claro que eso es además de la velocidad normal (18 cuadros por segundo), el suave ralentí (24 cuadros) y la super câmara lenta (54 cuadros).

Un zoom de increible potencia: como para sacar dos eletântes y acercarse hasta la cara de un eletante sólo, apretando un botón.

EET CHAIL-

Usted también puede crear fantasmas, con el encadenado automático. Y su película ganará en coerencia, por encadenar bien dos planos distintos o los que quiera, por supuesto.

DISNEY:

Con la Braun Nizo usted puede sacar cuadro a cuadro, y hacer dibujos animados, fotos animadas, objetos o muñecos animados. Y carteles que se escriben solos. Y un bodegón de cosas que se mueven... Lo que quiera. Además, las Braun Nizo tienen sincro, en el cuadro a cuadro, para flash... iresuelta la ituminación!



Los sistemas electorales

conciencia social, y ésta sólo podrá conseguirse en la medida en que los ciudadanos perciban sin lugar a dudas que la estructura del poder refleja con exactitud la de la opinión y que, de otra parte, no se impulse a las fuerzas políticas hacia una división en dos campos inconciliables. La matización, la transacción, la componenda, las alianzas inestables y todo el complicado juego del multipartidismo son fácilmente criticables y hasta ridiculizables desde el simplismo ético y estético del fascismo, pero son seguramente, aquí y ahora, el único camino para la convivencia en paz.

Quizá con lo dicho bastase para hacer patente la banalidad del razonamiento con que pretende defenderse la conveniencia del sistema mayoritario; pero hay más, mucho más. Hay, sobre todo, el hecho más que evidente de que toda la argumentación descansa implicitamente sobre un supuesto que entre nosotros no se da y que, por las muestras, los defensores del sistema mayoritario, precisamente ellos, están decididos a impedir que se dé. Si se estima que para la estabilidad de los Gobiernos es condición necesaria la existencia de mayorias parlamentarias amplias, definidas y también estables, es porque se arranca del supuesto implicito de que el Gobierno es responsable ante el Parlamento, que necesita, para mantenerse, el apoyo de una mayorla parlamentaria. En el orden jurídico-político de las Leyes Fundamentales, sin embargo, no existe, como se sabe, responsabilidad del Gobierno ante las Cortes, que no pueden forzar su calda y ni siguiera disponen de otro medio de expresar su opinión sobre la politica gubernamental que el aplauso o el pateo, como en cualquier espectáculo público. Si se argumenta a partir de la existencia de una institución. la de la responsabilidad parlamentaria, hoy inexistente, es porque, sin decirlo, se admite la necesidad de su introducción, esto es, se da por descontado que las futuras Cortes han de tener carácter constituyente.

En esto los defensores del sistema mayoritario coinciden felizmente, y tal vez a su pesar, con lo que parece ser el sentimiento mayoritario del pueblo español; pero esta coincidencia sitúa, naturalmente, el problema en un nuevo plano. La evidente contradicción en que incurren obliga a preguntarse, en primer lugar, por cuáles sean las verdaderas razones de su actitud; en su segundo término, y llevando la cuestión a sus términos reales, por cuál es el sistema electoral más adecuado para la constitución de unas Cortes constituyentes.

Es claro que lo que mueve a preferir el sistema mayoritario al proporcional no es la improbable vir-

tud de ese sistema para asegurar Gobiernos estables, puesto que hoy por hoy la estabilidad del Gobierno español depende exclusivamente de la confianza del Rev. sino la bien fundada esperanza de que ese sistema pueda dar a guienes lo defienden una victoria en las urnas que dificilmente conseguirlan de aplicarse el proporcional. En un sistema mayoritario con distritos uninominales juegan un papel decisivo factores tales como el grado de notoriedad de los candidatos, su conocimiento de los mecanismos de la Administración para consequir las mejoras a las que el distrito aspira y la presión que sobre el electorado pueden ejercer los poderes constituidos, tanto políticoadministrativos como simplemente sociales, minimizándose, por el contrario, el peso de las consideraciones ideológicas. Que siendo así las cosas el sistema mayoritario sea defendido con encono por aquellos hombres que, tras muchos años en el poder, son bien conocidos, buenos conocedores de la mecánica de la Administración, centros de extensas redes de clientela y favoritos de las fuerzas que dominan en los Ayuntamientos, Diputaciones, etc., es cosa que no puede maravillar a nadie. Pero lo que a ellos conviene no es, necesariamente, lo que conviene al país.

Porque de lo que se trata es, repitámoslo una vez más, de la elección de unas Cortes constituyentes, no de una legislatura ordinaria. Que el sistema electoral a utilizar una vez que España cuente con una Constitución deba ser distinto del adoptado para estas primeras elecciones, como proponía Azaola hace un par de meses, no es ahora la cuestión. No vemos razón alguna que aconseje prescindir en el futuro del sistema proporcional, pero en todo caso, y esto es lo que ahora importa, la intuición de Azaola era certera al distinguir entre estas primeras elecciones y las que en el futuro, si todo va bien, hayan de celebrarse periódicamente de acuerdo con la Constitución. El objetivo del momento es la designación de unas Cámaras cuya primera tarea (y en nuestra opinión, también la única) es la de elaborar una Constitución que garantice a todos los españoles el ejercicio de los derechos fundamentales, dé al Estado una estructura que resuelva, de una vez por todas, las tensiones entre los distintos pueblos que lo integran, y organice el poder de modo que sus titulares havan de comparecer periódicamente ante el electorado y estén controlados siempre por la representación popular. Para llevar a buen término esta tarea es imprescindible que en esas Cámaras estén presentes todas las corrientes de opinión y todos los intereses legítimos que existen en el país, evitando meticulosamente cualquier procedimiento que produzca una distorsión entre la realidad social española y su representación politica y que proyecte hacia el futuro una relación de fuerzas perfectamente artificial. La debilidad básica de todas nuestras



¿No se da Vd. cuenta de lo que sucede
con la mayoría de sus amigos? .

De como van perdiendo su cabello poco a poco
y no pueden evitar la caspa.
¿Ha pensado que quizás no usan el producto adecuado? .
Un producto que tenga como base el azufre y por tanto
aporte los elementos indispensables para la vida y salud del cabello.
Un producto con acción reguladora a través de
los extractos vegetales que contiene.

Si quiere prevenir la caída del cabello o tiene caspa...

Loción de Azufre Pri Más le vale.

Los sistemas electorales

Constituciones ha sido, como tantas veces se ha dicho, la de ser Constituciones de partido, y una Constitución de partido es la que los defensores del sistema mayoritario intentan todavía hacer.

El peso de esta consideración básica es tan grande que parece no sólo inútil, sino hasta inconveniente, acompañarla de la multitud de argumentos que empujan en el mismo sentido. El de la peligrosa potenciación que el sistema mayoritario produce respecto de los seccionalismos geográficos, por ejemplo. Si parece necesario, sin embargo, puntualizar dos importantes extremos: el de cuál haya de ser el marco del sistema proporcional y el del procedimiento para la elección de la segunda Cámara, del Senado.

En cuanto al primero de ellos, es indispensable que el sistema proporcional se aplique en circunscripciones de ámbito regional y sin exigencia de un dintel mínimo de votos al estilo alemán. Como ha demostrado Rae, el tamaño de las circunscripciones es una variable tan importante, por lo menos, como la del propio sistema electoral, y, desde luego, el sistema proporcional aplicado en circunscripciones pequeñas, como podrían ser, por ejemplo, las provincias, puede dar resultados perfectamente aberrantes. Su funcionamiento es tanto mejor cuanto mayores sean las circunscripciones y menor el número de éstas. Aunque, por muchas razones, sea inconveniente y hasta imposible hacer en España unas elecciones en distrito único de ámbito nacional, técnica que sólo se emplea actualmente en paises relativamente pequeños, como Holanda o Israel, la doble necesidad de disminuir en lo posible el número de circunscripciones y de utilizar para la delimitación de éstas criterios objetivos que minimicen el riesgo siempre presente de las manipulaciones interesadas, aconseja hacerlas coincidir con las grandes regiones históricas, sin más rectificaciones que las indispensables. Esta coincidencia facilitaria además, sin hipertrofiarla, la presencia en las Cortes de los partidos cuyo ámbito de implantación no se extiende a todo el territorio nacional y cuya voz, necesaria siempre, es absolutamente imprescindible a la hora de establecer nuestra Constitución política.

En cuanto a las elecciones para el Senado, el primer problema que se plantea es el de su necesidad, es decir, el de la justificación de la existencia de esta segunda Cámara en un momento constituyente. El bicameralismo pertenece efectivamente a nuestra tradición monárquica y puede ser defendido como estructura adecuada del poder para la vida ordinaria del país, pero si la cuestión es, como es ahora, la de elaborar una Constitución, no se ve su necesidad. Hoy, el Estado español no es un Estado compuesto, sino unitario, y el único titular posi-

ble del poder constituyente es el pueblo mismo, o si se prefiere, el conjunto de pueblos o de nacionalidades que integran España, pero no las provincias, o los municipios, o cualquier otra división administrativa de nuestro territorio, y, en consecuencia, carece de sentido montar una Cámara que las represente. Para emplear también aquí una fórmula clásica, cabria decir que si lo que se pretende es oir la voz de la nación, o la elección de la segunda Cámara se hace con el mismo sistema que la de la primera, y entonces resultaria una duplicación inútil, o con arreglo a otro sistema distinto que produce resultados diferentes, y entonces uno de los dos sistemas utilizados falsea necesariamente la imagen de la nación. De hecho, el recurso al bicameralismo en el proyecto de Ley de Reforma Politica sólo es posible por la ambigüedad que lo impregna, que es la que también ha hecho posible la defensa del sistema mayoritario con argumentos que olvidan el carácter constituyente que las nuevas Cortes necesariamente han de tener. Y probablemente es producto igualmente de las mismas razones que de verdad han originado esa defensa. Lo que con la creación del Senado se persigue es, verosimilmente, además de poner en manos del Rey (y de su Gobierno) una baza muy importante para la negociación con los prohombres del franquismo, a quienes pueden ofrecer la designación directa, asegurar la presencia en las Cortes de estos mismos prohombres a través de una vía electoral. El nudo de la cuestión está, pues, en la existencia o inexistencia del Senado, y respecto de él, el problema del sistema electoral pasa a muy segundo plano. Si ha de existir en la forma prevista por el proyecto de Ley, es evidente que no podrá ser elegido de acuerdo con el sistema proporcional, para el que resulta demasiado pequeño el marco provincial, en tanto que, de otra parte. las dimensiones relativamente amplias que los distritos uninominales habrían de tener, aunque reduce algo la distorsión secundaria del sistema (es decir, la inducida por el caciquismo), puede incrementar poderosamente la distorsión primaria, la que resulta de la diferencia entre el porcentaje de votos y el de escaños. Tal vez, en estas circunstancias, pudiera pensarse en la conveniencia de un sistema mayoritario plurinominal con reserva de escaños para la minoria semejante al utilizado durante la Segunda República, o un sistema a dos vueltas con posibilidad de emparentamiento de listas. Es claro, en todo caso, que no sólo en interés de la oposición al régimen o de los reformistas del régimen, sino, sobre todo, en interés del país, el sistema electoral para la designación de la segunda Cámara debe evitar, sobre todo, que ésta se convierta en un cerrado monolito conservador que bloquee la obra constituyente y nos fuerce, una vez más, al salto en el vacio. F. R. LL y J. N. M.